

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	<b>SOLICITUD DE PODA O TALA DE ÁRBOLES EN VIALIDADES O ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.</b>
<b>Señalar si es un trámite o servicio:</b>	Servicio
<b>Modalidad: (si aplica)</b>	Solicitud
<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio</b>	Secretaría de Servicios Públicos. Avenida Plutarco Elías Calles No. 6, Colonia Centro de Temixco, Morelos, C.P. 62580. Teléfonos: 7773621830 Ext. 2127 y 7773304454
<b>Datos de contacto para consulta</b>	<a href="mailto:servicios.publicos@temixco.gob.mx">servicios.publicos@temixco.gob.mx</a> <a href="mailto:serviciospublicostemixco2025@gmail.com">serviciospublicostemixco2025@gmail.com</a>
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio</b>	Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana Director de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Oficina única.
<b>Descripción del trámite o servicio</b>	Solicitud para realizar los servicios de poda o tala de árboles en calles, avenidas y espacios públicos del Municipio.
<b>¿Quién presenta el trámite o servicio?</b>	Cualquier persona que desee que se realicen los servicios de poda o tala de árboles ubicados en la vía pública o espacios públicos del Municipio.
<b>¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?</b>	La tala de árboles procede en los casos en que los mismos sufrieron algún daño o deterioro, que ocasiona que se sequen y puedan representar un peligro para los transeúntes. La poda, procede en los casos que se encuentren los arboles obstruyendo el cableado del alumbrado público, las lámparas de alumbrado, causen alguna afectación a un tercero y para el control del crecimiento desmedido, siempre y cuando, los arboles se encuentren en vía pública o en espacios públicos del Municipio.
<b>Beneficio del trámite o servicio</b>	Control del crecimiento del estrato arbóreo del Municipio.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio</b>	Escrito libre.
<b>Horario de atención al público</b>	De lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.
<b>Plazo máximo de resolución</b>	60 días hábiles.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite</b>	15 días hábiles.
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención</b>	5 días hábiles
<b>Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención</b>	Vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico.
<b>Vigencia</b>	No aplica
<b>Inspección ligada al trámite</b>	No
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta.

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	El escrito libre debe de ser dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos, el solicitante deberá plasmar el área donde se requiere llevar a cabo los servicios indicando el número y tipo de árboles, la calle o calles, colonia, nombre y número de teléfono de un contacto.	1	
<b>Costo y forma de determinar el monto</b>		<b>Área de pago</b>	
No aplica		No aplica	
		<b>Vigencia de la línea de captura para realizar el pago</b>	
		No aplica	
Observaciones Adicionales			
Es importante que el solicitante facilite referencias y/o datos muy precisos que ayuden a ubicar el lugar donde se esta solicitando le servicio, así como, se anexe a la solicitud del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Sustentable y Protección Ambiental, en los casos que se requiera.			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
<p>El servicio depende de la disponibilidad del personal, herramientas e insumos, y condiciones del terreno donde se llevará a cabo el servicio.</p> <p>La tala, procede solo en los casos en que los árboles sufrieron algún daño o deterioro, que ocasiona que se sequen y puedan representar un peligro para los transeúntes.</p> <p>La poda, procede solo en los casos que se encuentren los árboles obstruyendo el cableado del alumbrado público, las lámparas de alumbrado, causen alguna afectación a un tercero y para el control del crecimiento desmedido, siempre y cuando, se encuentren en vía pública o en espacios públicos del Municipio.</p>			
Catálogo de Regulaciones			
<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones">https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</a>			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
<p>Artículo 119 fracción II, III, IV, V y XII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el periodo constitucional 2022-2024.</p> <p>Artículo 25 fracción II, III, IV, V y VII, Artículo 27 fracción II, III, V, VI y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.</p>			
Protesta Ciudadana			
<p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.			
<p>Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Avenida Plutarco Elías Calles No. 6, Colonia Centro de Temixco, Morelos, C.P. 62580 Tel. 777 3621833 ext. 2136 Correo: <a href="mailto:contraloria-municipal@temixco.gob.mx">contraloria-municipal@temixco.gob.mx</a></p>			

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.